



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Viernes, 10 de Agosto de 1990

Número 101

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 145/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

Página 3003

Consejería de Hacienda

Orden de 31 de julio de 1990, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Orden de 17 de diciembre de 1987.

Página 3007

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

Resolución de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo A), al aspirante seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 1989.

Página 3008

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 2 de agosto de 1990, por la que se encarga al Director General de Ordenación Educativa el despacho de los asuntos de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar.

Página 3009

Consejería de Hacienda

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se encarga al Director General de Tesoro y Política Financiera el despacho y la firma de asuntos ordinarios y de trámite que sean competencia del Secretario General Técnico, durante el periodo de vacaciones.

Página 3009



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal: II-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Armeta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de plazas, anunciadas por Resoluciones de 7 y 15 de mayo de 1990, para el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Página 3009

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Agricultura y Pesca**

Orden de 30 de julio de 1990, por la que se proroga el plazo de presentación de solicitudes fijado en la de 5 de junio de 1990, que establecía medidas urgentes de ayuda a los agricultores afectados por lluvias torrenciales en tomates en la isla de Tenerife.

Página 3010

Consejería de Economía y Comercio

Orden de 2 de agosto de 1990, por la que se aprueban las tarifas del servicio urbano de transporte de viajeros del municipio de La Laguna (Tenerife), presentadas por la empresa de transportes "T.I.T.S.A.".

Página 3010

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 21 de julio de 1990, por la que se regulan las actividades de comienzo del curso 1990/91, en los niveles educativos de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Página 3011

Consejería de Política Territorial

Resolución de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto de la Cruz, en el Sector Tres (Tenerife).

Página 3013

Resolución de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3-A, del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Página 3013

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Hacienda**

Resolución de 25 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 1 de junio de 1990, que hacía pública la adjudicación de determinados contratos suscritos por esta Consejería.

Página 3014

Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 31 de julio de 1990, relativo a aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, y del proyecto que han de regir en el concurso para la ejecución de las obras «Edificio "E" del Hospital Universitario de Canarias».

Página 3014

Anuncio de 2 de agosto de 1990, relativo a aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir en el concurso del proyecto "Equipamiento de lavandería, distribución e instalación para el Hospital Universitario de Canarias".

Página 3015

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 23 de julio de 1990, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, que aprueba la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera para los grupos de 64 y 112 viviendas en La Vera, Puerto de la Cruz (Tenerife).- Exptes. nºs TF-86/040 y TF-86/060, Página 3017

Anuncio de 17 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 193-C.C.P. Página 3022

Anuncio de 23 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 198-C.C.P. Página 3023

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a construcción de una vivienda unifamiliar en Barranco de Amargavinos, término municipal de Breña Baja (La Palma), promovida por D. Francisco de Asís Pino Granada. Página 3023

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3023

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Madrid

Edicto. Página 3024

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1018 DECRETO 145/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la constitución de la Comunidad Autónoma, los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias han proyectado sus funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio a la totalidad de la Administración Autonómica y entes públicos de ella dependientes, garantizando la legalidad del actuar administrativo conforme al principio constitucional recogido en el artículo 103 de la Constitución Española y consecuente con la unidad de la personalidad jurídica de la Administración que le es inherente.

La ineludible complejidad y multiplicación de las funciones asumidas por los Servicios Jurídicos, consecuencia de la ampliación sucesiva de las propias competencias de la Administración, y el

hecho de la creación y efectividad del Cuerpo Superior Facultativo de Letrados por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, permite acometer la ordenación de los Servicios Jurídicos bajo el criterio de su profesionalización y especialidad de las funciones de asistencia jurídica que garanticen la vigencia de los principios constitucionales enunciados, constituyendo un centro directivo independiente y ajeno a los cambios políticos.

El presente Reglamento recoge, en un Cuerpo normativo único, los aspectos funcionales de los Servicios Jurídicos relevantes para la recta constitución de la relación procesal en los actos jurisdiccionales en que sea parte la Comunidad Autónoma de Canarias y aquellos otros de indudable proyección externa, respecto a la formación de los actos y disposiciones emanados de la Administración de forma que puedan ser fácilmente manejados por los órganos jurisdiccionales y por los propios administrados. Queda fuera de la regulación contenida en el Reglamento aquellos aspectos de índole orgánica, cuya estructuración es propia de las normas autoorganizativas de la Administración.

El criterio normativo recogido en el presente Reglamento recoge la experiencia contrastada de la propia Administración y la de órganos similares de otras Administraciones Públicas, en la seguridad de que esta regulación, además de constituir un importante paso de la consolidación de la Administración autonómica, contribuye a dotar de seguridad jurídica a las relaciones con los administrados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990,

DISPONGO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

Corresponden a los Servicios Jurídicos, en los términos del presente Reglamento, las funciones de asistencia jurídica a la Administración de la Comunidad Autónoma y de representación y defensa de la misma en las controversias jurídicas en que pueda ser parte, tanto en vía administrativa como jurisdiccional.

Artículo 2º.- Estructura orgánica.

Bajo la dirección del Jefe de los Servicios Jurídicos, éstos se estructuran en la forma prevista en las normas orgánicas de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

Artículo 3º.- El Jefe de los Servicios Jurídicos.

El Jefe de los Servicios Jurídicos será nombrado y cesado por el Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de entre funcionarios adscritos al Cuerpo de Letrados de la Comunidad Autónoma de Canarias o pertenecientes a Cuerpos que tengan atribuidas similares funciones, con más de cinco años de antigüedad en los mismos, de otras Administraciones Públicas, o entre juristas de reconocida competencia y prestigio con más de diez años de ejercicio profesional.

CAPITULO II

REPRESENTACION Y DEFENSA EN JUICIO

Artículo 4º.- Ambito de actuación de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

1. La representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y entes institucionales de derecho públi-

co, y empresas públicas dependientes de dicha Administración, salvo que, en cuanto a estos últimos, las disposiciones por las que se rijan autoricen otra cosa, corresponden a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

2. Previos los oportunos convenios de cooperación, los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias podrán asumir la representación y defensa en juicio de las demás entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Universidades.

3. Las autoridades, funcionarios, trabajadores y demás personas que presten servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma, entes y empresas públicas de ella dependientes, podrán ser representados y defendidos por los Abogados de los Servicios Jurídicos ante cualquier orden jurisdiccional y en cualquier posición procesal, siempre que el procedimiento se refiera a hechos concernientes al ejercicio de sus funciones y el Jefe de los Servicios Jurídicos lo autorice. El Abogado de los Servicios Jurídicos se abstendrá de intervenir en estos casos, sin embargo, cuando el interesado esté asistido por otro Letrado.

Artículo 5º.- Ejercicio de las funciones de representación y defensa en juicio.

1. Las funciones de representación y defensa a que se refiere el artículo anterior, se ejercerán por los Abogados de los Servicios Jurídicos con sujeción al presente Reglamento.

2. Por necesidades del servicio, las mencionadas funciones podrán ejercerse por Abogados colegiados, habilitados al efecto por el Jefe de los Servicios Jurídicos, sean o no funcionarios públicos. La actuación de todos ellos se desarrollará en los términos previstos para los Abogados de los Servicios Jurídicos.

Artículo 6º.- Representación y defensa de otros órganos y entidades públicas.

1. No obstante lo previsto en el artículo primero del presente Reglamento, el Abogado de los Servicios Jurídicos se abstendrá de asumir la representación y defensa de cualquier órgano, entidad o persona que preste servicios a la Administración:

a) En los procesos que se dirijan contra la Administración de la Comunidad Autónoma, los entes de ella dependientes o los órganos estatutarios.

b) Cuando exista contraposición de intereses entre los anteriores con otras entidades o personas cuya representación y defensa puedan corresponder a los Servicios Jurídicos.

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 23 de julio de 1990, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, que aprueba la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera para los grupos de 64 y 112 viviendas en La Vera, Puerto de la Cruz (Tenerife).- Exptes. nºs TF-86/040 y TF-86/060. Página 3017

Anuncio de 17 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 193-C.C.P. Página 3022

Anuncio de 23 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 198-C.C.P. Página 3023

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a construcción de una vivienda unifamiliar en Barranco de Amargavinos, término municipal de Breña Baja (La Palma), promovida por D. Francisco de Asís Pino Granada. Página 3023

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3023

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Madrid

Edicto. Página 3024

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1018 *DECRETO 145/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la constitución de la Comunidad Autónoma, los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias han proyectado sus funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio a la totalidad de la Administración Autonómica y entes públicos de ella dependientes, garantizando la legalidad del actuar administrativo conforme al principio constitucional recogido en el artículo 103 de la Constitución Española y consecuente con la unidad de la personalidad jurídica de la Administración que le es inherente.

La ineludible complejidad y multiplicación de las funciones asumidas por los Servicios Jurídicos, consecuencia de la ampliación sucesiva de las propias competencias de la Administración, y el

hecho de la creación y efectividad del Cuerpo Superior Facultativo de Letrados por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, permite acometer la ordenación de los Servicios Jurídicos bajo el criterio de su profesionalización y especialidad de las funciones de asistencia jurídica que garanticen la vigencia de los principios constitucionales enunciados, constituyendo un centro directivo independiente y ajeno a los cambios políticos.

El presente Reglamento recoge, en un Cuerpo normativo único, los aspectos funcionales de los Servicios Jurídicos relevantes para la recta constitución de la relación procesal en los actos jurisdiccionales en que sea parte la Comunidad Autónoma de Canarias y aquellos otros de indudable proyección externa, respecto a la formación de los actos y disposiciones emanados de la Administración de forma que puedan ser fácilmente manejados por los órganos jurisdiccionales y por los propios administrados. Queda fuera de la regulación contenida en el Reglamento aquellos aspectos de índole orgánica, cuya estructuración es propia de las normas autoorganizativas de la Administración.

2. En estos casos el Abogado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias defenderá exclusivamente a éste cuando intervenga en el proceso.

3. Si el Abogado de los Servicios Jurídicos recibiera alguna comunicación judicial en alguno de los supuestos en que deba abstenerse, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal comunicante y del órgano, ente o persona interesada en el proceso, a fin de que por éstos se adopten las medidas pertinentes o provean de otro modo a su representación y defensa.

Artículo 7º.- Colaboración entre los órganos interesados y los Servicios Jurídicos.

Los órganos interesados en los procesos y los demás órganos de la Comunidad Autónoma a los que los Servicios Jurídicos se lo soliciten, deberán prestar la colaboración precisa para la defensa de los intereses en litigio. La falta de respuesta o la tardanza en facilitar la misma que impida o dificulte la adecuada defensa de la Administración, generará la exigencia de responsabilidad del funcionario o responsable de tal demora.

Artículo 8º.- Ejercicio de acciones.

1. Los Abogados de los Servicios Jurídicos podrán ejercitar cualesquiera acciones judiciales sin precisar más requisito que la autorización del Jefe de los Servicios Jurídicos, incluidas aquellas que, en defensa de la legalidad, puedan promoverse contra otras Administraciones Públicas. La interposición de recursos de inconstitucionalidad y conflictos constitucionales de competencias ante el Tribunal Constitucional, requerirá acuerdo expreso del Gobierno de Canarias.

2. En caso de urgencia, por requerirlo el vencimiento de los plazos, el Abogado de los Servicios Jurídicos podrá ejercitar acciones judiciales sin la autorización mencionada en el número anterior. En tal caso, dará cuenta inmediata al Jefe de los Servicios Jurídicos para que éste ratifique su actuación o dicte las instrucciones oportunas.

3. No podrá el Abogado de los Servicios Jurídicos desistir o retirar acciones judiciales, ni allanarse a las pretensiones de la parte contraria, sin la autorización del Jefe de los Servicios Jurídicos. Asimismo, los Servicios Jurídicos, salvo que medie idéntica autorización, se opondrán a todas las demandas que se susciten frente a actos o disposiciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ante toda clase de Jurisdicciones, deduciéndose contra las Resoluciones desfavorables los correspondientes recursos.

4. Las autorizaciones a que se refiere este artículo, podrán concederse con carácter singular o con carácter general para clases determinadas de procesos o asuntos.

Artículo 9º.- Fuero procesal y notificaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artº. 40 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma gozará de las potestades y privilegios que las normas procesales señalen como propias de la Administración del Estado.

2. Todas las notificaciones, diligencias o citaciones que deban dirigirse a los órganos y departamentos cuya representación procesal corresponda a los Servicios Jurídicos, se practicarán directamente en la sede oficial de tales Servicios. El Abogado de los Servicios Jurídicos hará constar el domicilio de dicha sede en el primer escrito que formule en cada proceso.

Artículo 10º.- Costas.

1. La tasación de las costas en que fuere condenada la parte que actúe en el proceso en contra de la Administración o demás órganos o personas defendidas por los Servicios Jurídicos, incluirá los mismos conceptos y por similar importe que si hubiere sido condenado la Administración a su pago.

2. Firme la tasación, ésta tendrá el concepto de crédito de derecho público y, una vez satisfecho su importe, se le dará el destino previsto presupuestariamente.

CAPITULO III

ASESORAMIENTO JURIDICO

Artículo 11º.- Función consultiva.

1. En los asuntos administrativos, los Servicios Jurídicos es el centro directivo superior de carácter consultivo de la Administración autonómica, sin perjuicio de las especiales funciones atribuidas al Consejo Consultivo de Canarias.

2. La actuación consultiva de los Servicios Jurídicos se ejercerá bajo los principios de constancia oficial y legalidad, excluyéndose de los dictámenes cualquier valoración de oportunidad o conveniencia que no se ajuste a los criterios del ordenamiento jurídico.

3. Los informes que deban ser incorporados a los expedientes administrativos regulados en el título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán ser emitidos en el plazo de diez días, salvo disposición que permita otro mayor,

los expedientes y cumplido el trámite de audiencia a los interesados si fuera exigible.

Artículo 18º.- Registro de informes.

1. Los informes reservados que evacúen los Servicios Jurídicos a petición del Presidente del Gobierno deberán ser protocolizados en un libro especial bajo la custodia del Jefe de los Servicios Jurídicos.

2. El resto de los informes o dictámenes se archivarán en protocolos oficiales conforme disponga el Jefe de los Servicios Jurídicos.

3. Todas las actuaciones consultivas deberán ser remitidas, en copia autorizada, al Jefe de los Servicios Jurídicos, a efectos de documentación y protocolo general.

Artículo 19º.- Carácter de los bastanteos.

Los bastanteos tendrán carácter de actos administrativos y deberán expresar claramente la suficiencia de los documentos acreditativos de personalidad con relación al fin concreto para el que hayan sido presentados, a cuyo efecto el solicitante del bastanteo deberá suscribir una minuta en la que se exprese la finalidad del mismo.

Artículo 20º.- Requisitos de los bastanteos.

1. Para que los Servicios Jurídicos puedan bastantear los poderes generales de las entidades mercantiles será preciso que se acompañe certificación registral o, en su defecto, declaración jurada de la vigencia actual de los mismos.

2. No será necesario tal requisito en el caso de poderes especiales para un solo acto, en tanto no se haya agotado éste.

Artículo 21º.- Registro de firmas.

A estos efectos de bastanteo de avales y garantías, los Servicios Jurídicos custodiarán un registro oficial de firma de quienes ostentaren facultades para expedirlos.

DISPOSICION ADICIONAL

Cuando el volumen de trabajo o la funcionalidad administrativa así lo demande, el Jefe de los Servicios Jurídicos podrá habilitar a funcionarios de las distintas Consejerías con título de Licenciado en Derecho, para la emisión de todos o algunos de los informes preceptivos correspondientes a su Departamento.

Los funcionarios así habilitados dependerán funcionalmente del Jefe de los Servicios Jurídicos

a quien darán traslado de los informes emitidos, debiendo seguir en su actuación los principios y reglas contenidos en el presente Reglamento para los Abogados de los Servicios Jurídicos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los preceptos de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Hacienda

1019 *ORDEN de 31 de julio de 1990, por la que se modifica la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Orden de 17 de diciembre de 1987.*

La Regla 89 de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que los estados de ejecución del presupuesto de gastos incorporarán una serie de resúmenes por secciones, servicios, programas, conceptos, artículos ... para todas y cada una de las agrupaciones de la contabilidad de gastos.

La experiencia de dos años de funcionamiento del sistema informático-contable, aprobado por el Decreto 40/1987, de 7 de abril, demuestra que tales resúmenes, además de representar un elevado volumen de documentos de producción mensual, proporciona una información que ha resultado irrellevante.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Comu-

idad Autónoma de Canarias, en base a lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 40/1987, de 7 de abril, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.- La Regla 89 de la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias queda redactada del siguiente modo:

"Todos los estados y anexos citados en las Reglas 81, 82, 83, 84, 86, 87 y 88, incorporarán resúmenes con el mismo desarrollo por columnas que el estado o anexo respectivo. Dichos resúmenes serán los siguientes:

- Resumen por capítulos de todas las operaciones que afecten a la totalidad del Presupuesto.

- Resumen por secciones de todas las operaciones que afecten a la totalidad del Presupuesto.

- Resumen por grupo de funciones de todas las operaciones que afecten a la totalidad del Presupuesto."

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 1990.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José M. González Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

1020 RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo A), al aspirante seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 1989.

Terminadas las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Grupo A, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 24 de noviembre de 1989 (B.O.C. nº 7, de 15.1.90); vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, hecha pública en los tabloneros de anuncios, y la documentación aportada por el interesado; teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la convocatoria sin que se haya podido convocar concurso de méritos para la provisión de puestos entre funcionarios de carrera de dicha Escala, esta Dirección General, de conformidad con la referida propuesta y en uso de la competencia establecida en el artº. 6.2.j) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que le ha sido atribuida por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, mediante Orden de 7 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 60, de 14.5.90),

RESUELVE:

Primero: nombrar funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Grupo A, al aspirante seleccionado que se relaciona en el anexo.

Segundo: por esta Dirección General, habida cuenta de la necesidad de los servicios, se resolverá sobre la asignación de puesto al aspirante nombrado funcionario mediante la presente Resolución, para su desempeño con carácter provisional y en tanto se convoca y resuelve el preceptivo concurso de méritos entre funcionarios.

El interesado podrá solicitar por escrito, en los diez días siguientes al de la publicación de esta Resolución, la adjudicación de algún puesto de trabajo vacante, a cuyo efecto esta Dirección General facilitará la oportuna información.

La adjudicación de destino definitivo al funcionario nombrado mediante la presente Resolución, se hará, una vez resuelto el concurso previo, en la forma prevista en el artº. 76 de la Ley de la Función Pública Canaria y artº. 6º del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta Dirección General recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 1990.-
El Director General de la Función Pública, Juan J. Delgado Montero.

A N E X O

N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
43602332 AA224	GONZALEZ DEL PINO, ADALBERTO ANGEL.	43.602.332

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1021 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se encarga al Director General de Ordenación Educativa el despacho de los asuntos de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar.*

Por ausencia del Archipiélago Canario del Director General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, durante los días 7 al 17 de agosto, procede accidentalmente asignar a otro Centro Directivo el despacho de los asuntos de la citada Dirección General, con el fin de no perturbar la gestión de los servicios.

En su virtud,

DISPONGO:

Atribuir el despacho accidental de los asuntos de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, durante los días 7 al 17 de agosto, ambos inclusive, al Director General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Hacienda

1022 *ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se encarga al Director General de Tesoro y Política Financiera el despacho y la firma de asuntos ordinarios y de trámite que sean competencia del Secretario General Técnico, durante el periodo de vacaciones.*

En virtud de la facultad conferida por el artículo 34.3 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y a fin de garantizar la continuidad de la función administrativa de la Secretaría General Técnica durante el periodo vacacional de su titular,

DISPONGO:

Se encarga al Director General de Tesoro y Política Financiera el despacho y la firma de asuntos ordinarios y de trámite que sean competencia propia del Secretario General Técnico, en el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de agosto de 1990.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José M. González Hernández.

*Oposiciones y concursos*Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1023 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de plazas, anunciadas por Resoluciones de 7 y 15 de mayo de 1990, para el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Por Resolución de 7 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 60, de 14.5.90), de la Dirección General de Personal, modificada por Resolución de 15 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 64, de 23.5.90), se publicaron las vacantes que no fueron anunciadas en el concurso general de traslados, convocado por Orden de 18 de octubre de 1989 (B.O.C. nº 142, de 25.10.89), y cuya inclusión en estos concursos fue debidamente reclamada pero que, por corresponder a localidades no anunciadas en los mismos, no se pudieron tener en cuenta en la adjudicación definitiva.

Transcurrido asimismo el plazo fijado en dicha Resolución para solicitar las vacantes publicadas, esta Dirección General de Personal

RESUELVE:

Hacer pública la lista definitiva de las plazas anunciadas conforme a las citadas Resoluciones de 7 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 60, de 14) y 15 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 64, de 23), según anexo que se acompaña.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 1990.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

ANEXO

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PLAZAS ANUNCIADAS POR RESOLUCIONES DE 7 DE MAYO DE 1990 (B.O.C. Nº 60, DE 14) Y 15 DE MAYO DE 1990 (B.O.C. Nº 64, DE 23) PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA

Felipe Hormigo, M. Concepción.- N. Lista: 85203388.- Destino anterior definitivo: Icod de los Vinos.- Destino obtenido: San Antonio-La Orotava.- Puntos: 3,007.- Vacante que ocupa: Preescolar.

Pérez Barbuzano, M. Jesús.- A45EC-177.075.- Destino anterior definitivo: Ravelo-El Sauzal.- Destino obtenido: El Socorro-Tegueste.- Puntos: 26,620.- Vacante que ocupa: General.

Jiménez Barreto, José Luis.- A5EC-230.442.- Destino anterior provisional: Tijarafe.- Destino obtenido: La Punta-Tijarafe.- Puntos: 0,000.- Vacante que ocupa: General.

Dorta China, José Eladio.- A45EC-233.085.- Destino anterior provisional: Vallehermoso.- Destino obtenido: El Retamal-Valle Gran Rey.- Puntos: 0,000.- Vacante que ocupa: General.

Méndez García, M. Cristina.- N. Lista: 86.202.192.- Destino anterior definitivo: El Retamal-Valle Gran Rey.- Destino obtenido: Icod de los Vinos.- Puntos: 3,007.- Vacante que ocupa: Preescolar.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Agricultura y Pesca**

1024 *ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se prorroga el plazo de presentación de*

solicitudes fijado en la de 5 de junio de 1990, que establecía medidas urgentes de ayuda a los agricultores afectados por lluvias torrenciales en tomates en la isla de Tenerife.

Visto el plazo para presentación de solicitudes fijado en el artículo 3º de la Orden de 5 de junio de 1990 (B.O.C. nº 77, de 22.6.90), por la que se establecen medidas urgentes de ayuda a los agricultores afectados por lluvias torrenciales en tomates en la isla de Tenerife.

Visto el interés mostrado por los agricultores afectados para acogerse a los beneficios de esa Orden y el corto periodo de tiempo para atender todas las solicitudes, en virtud de facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo único.- Ampliar hasta el 30 de agosto de 1990 el plazo de presentación de solicitudes que deseen acogerse a los beneficios de la Orden de 5 de junio de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

Consejería de Economía y Comercio

1025 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se aprueban las tarifas del servicio urbano de transporte de viajeros del municipio de La Laguna (Tenerife), presentadas por la empresa de transportes "T.I.T.S.A."*

Vista la petición formulada por "T.I.T.S.A.", en solicitud de incremento de tarifas del servicio urbano de transporte de viajeros en el término municipal de La Laguna.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas del servicio urbano de transporte de viajeros del municipio de La Laguna:

- Billete sencillo 60 ptas.
- Trayecto bono-bus (10 viajes) 400 ptas.

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año, y el Real Decreto 1.947/1979, de 3 de agosto.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DISPONGO:

Autorizar a la empresa de transportes "T.I.T.S.A." las tarifas del servicio urbano de transporte de viajeros para el municipio de La Laguna, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 1990.

**EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y COMERCIO,**
PRESIDENTE DE LA COMISION
TERRITORIAL DE PRECIOS,
Luis Hernández Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1026 *ORDEN de 21 de julio de 1990, por la que se regulan las actividades de comienzo del curso 1990/91, en los niveles educativos de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.*

Con el fin de que en los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y

Escuela Oficial de Idiomas las actividades de comienzo del curso 1990/91 se desarrollen con las mayores garantías de eficacia y se facilite, al propio tiempo, la asistencia del profesorado de los centros públicos y privados a las actividades de perfeccionamiento y renovación pedagógica que se puedan realizar en las primeras semanas del mes de septiembre, esta Consejería ha dispuesto para todos los centros, tanto públicos como privados dependientes de la misma, lo que ha continuación se indica.

I.- PREESCOLAR Y EDUCACION GENERAL BASICA.

Primero.- La incorporación de todo el profesorado a sus centros será el día 3 de septiembre. Se exceptúan de esta norma:

- Aquellos profesores que cesen en su actual destino al finalizar el curso 1989/90, como consecuencia de concursos de traslados, finalización de comisiones de servicio o de cualquier otro acto administrativo y que, habiendo obtenido su nuevo destino en la misma isla, impartan actualmente los cursos 5º, 6º, 7º u 8º de E.G.B., si tienen que examinar a sus alumnos entre el 3 y el 7 de septiembre, o deban realizar las correspondientes Memorias, informes o evaluaciones en su actual destino por petición del órgano directivo competente. Los profesores en los que se den estas circunstancias se incorporarán el día 10 de septiembre a sus nuevos destinos.

Segundo.- Antes del día 12 de septiembre se celebrará un claustro para la elección de ciclo, área y nivel por parte del profesorado, siguiendo las instrucciones que se establecen en la Resolución de 15 de julio de 1989 (B.O.C. nº 106, de 7.8.89), de la Dirección General de Ordenación Educativa, y modificaciones que se publiquen, y en la Resolución de la Dirección General de Personal, de 25 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 72, de 11.6.90).

Tercero.- Las evaluaciones se realizarán del día 3 al día 6 de septiembre, ambos inclusive. Se dará prioridad a la evaluación de los alumnos de 8º curso de E.G.B. con áreas pendientes. Las pruebas de madurez previstas en la Orden Ministerial de 25.5.75 (B.O.E. de 30 de abril) tendrán lugar el día 15 de septiembre, tal como se especifica en la Resolución de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de Promoción Educativa (B.O.C. nº 62, de 18.5.90).

El día 10 se entregarán las calificaciones, se orientará a los padres y alumnos y se atenderán las reclamaciones, de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 25 de abril de 1990 (B.O.C. nº 54, de 2.5.90).

A los alumnos que pretendan matricularse en centros de Enseñanzas Medias se les entregará, por los Directores de los centros de E.G.B., antes del día 12 de septiembre, una certificación expresiva de que están incluidos en las propuestas para la expedición de títulos de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad. La referida certificación será suficiente para su inscripción en los centros de Enseñanzas Medias y Artísticas. Esta inscripción estará condicionada a la presentación en dichos centros, durante el mes de octubre, del Libro de Escolaridad debidamente diligenciado o del título académico correspondiente.

Cuarto.- Desde el día 3 al 7, salvo el tiempo ocupado en la realización de pruebas y evaluaciones o actividades de perfeccionamiento, el profesorado se dedicará a preparar la iniciación de las actividades lectivas y la programación general del centro.

Quinto.- Entre los días 11 y 14 de septiembre y sin menoscabo de la realización de las actividades anteriormente enumeradas, los Directores podrán autorizar, previa presentación por parte del profesor del correspondiente justificante, la ausencia del centro para participar en seminarios, encuentros, cursillos, jornadas o cualquier actividad de perfeccionamiento y renovación pedagógica organizada por la Administración educativa, Movimientos de Renovación Pedagógica o Sociedades de Profesores.

Sexto.- La iniciación de las clases en el nivel de Preescolar y Educación General Básica tendrá lugar el día 17 de septiembre en sesión única de 9 a 13 horas, manteniéndose así hasta el día 28 de septiembre. El profesorado permanecerá en el centro hasta las 14 horas.

No obstante, si así lo acordara el claustro de profesores, durante tales días de jornada continuada, las horas de permanencia de los profesores en el centro, sin atención directa a los alumnos, podrán acumularse en dos días a la semana, por la tarde, con el fin de dar continuidad al trabajo conjunto de los equipos docentes.

Séptimo.- El día 1 de octubre se iniciará la jornada normal en sesiones de mañana y tarde, salvo en aquellos centros que tengan autorización expresa para establecer otro tipo de jornada.

II.- BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ENSEÑANZAS ARTISTICAS Y DE IDIOMAS.

Octavo.- La iniciación de las clases en los centros de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas tendrá lugar el 1 de octubre.

Noveno.- Aquellos profesores de estos niveles que hubieran de causar baja en su centro al finalizar el presente curso 1989/90 como consecuencia de concurso de traslados, finalización de comisiones de servicio o cualquier otro acto administrativo, tomarán posesión de su nuevo destino el día 14 de septiembre a fin de participar en las actividades de programación y de organización del curso 1990/91. La referida toma de posesión surtirá efectos económicos del 1 de octubre siguiente. Por consiguiente, los profesores que cambien de destino en la mencionada fecha percibirán los haberes correspondientes al mes de septiembre por la Dirección Territorial de Educación de la provincia en que estuvieron destinados el día 1 de dicho mes. El cambio de provincia, a efectos de inclusión en nóminas, se producirá el 1 de octubre, previa aportación por el interesado de la liquidación de haberes expedida por la Dirección Territorial de Educación de procedencia.

Décimo.- Los profesores con destino definitivo, desplazados de su centro por carecer de horario lectivo, los comprendidos en las listas definitivas de admitidos a las convocatorias de comisiones de servicio, los profesores en expectativa de destino y los interinos permanecerán en el centro en que actualmente están destinados hasta que se publique la adjudicación provisional de destinos por parte de la Dirección General de Personal.

Estos colectivos se incorporarán a los destinos que se les adjudique en el plazo que determine la Dirección General de Personal.

Con el fin de organizar el horario de los centros afectados, y sin perjuicio de lo que resulte de las reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional, los profesores antes citados deberán ponerse en contacto con los centros donde han sido destinados, en orden a manifestar sus preferencias de elección de asignatura y curso.

Undécimo.- Los opositores que hayan superado los concursos-oposición del año 1990, se incorporarán en las fechas que determine la Dirección General de Personal.

Duodécimo.- El profesorado de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas se dedicará a las tareas relacionadas con la preparación de la iniciación de actividades lectivas y a la elaboración de la programación general del centro entre los días 14 y 28 de septiembre en jornada de 9 a 14 horas, salvo aquellos profesores que participen en actividades de actualización y perfeccionamiento organizadas por la Administración educativa, Movimientos de Renovación Pedagógica o Sociedades de Profesores. En estos casos, los Directores podrán autorizar, previa presentación por parte del profesor de la petición

debidamente justificada, la ausencia del centro durante los días en que tengan lugar dichas actividades.

Decimotercero.- En los centros públicos de Bachillerato y Formación Profesional, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y Escuelas Oficiales de Idiomas, la matrícula extraordinaria de septiembre ha de estar concluida el día 18 de septiembre.

Decimocuarto.- Excepcionalmente los Directores Territoriales de Educación, a petición de los Directores de los centros, podrán autorizar la ampliación del plazo de matrícula en centros cuyas circunstancias particulares impidan realizarla en los plazos fijados en esta Orden, siempre y cuando el centro presente el día 18 datos fidedignos de los alumnos que quedan pendientes de matricular con especificación de los cursos, ramas, profesiones, especialidades, etc.

Decimoquinto.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Política Territorial

1027 RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto de la Cruz, en el Sector Tres (Tenerife).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 25 de julio de 1990, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto de

la Cruz, en el Sector Tres, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1990.-
El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de julio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto de la Cruz, en el Sector Tres, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de la indicada localidad, la Comisión acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación provisional."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Comisión.

1028 RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3-A del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto de la Cruz (Tenerife).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 25 de julio de 1990, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3-A del Plan General de Ordenación del municipio de Puerto de la Cruz, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1990.-
El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente

de Canarias, en sesión celebrada el 25 de julio de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 3-A del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de la indicada localidad, la Comisión acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación provisional."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

819 *RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 1 de junio de 1990, que hacía pública la adjudicación de determinados contratos suscritos por esta Consejería.*

En el expediente de contratación de I.G. (s/n) cuyo objeto de contrato es: "Servicio de colaboración y asistencia técnica en la realización por parte de la Consejería de Hacienda de Auditorías al sector público", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 13.7.90, debió incluirse entre sus adjudicatarios (apartado e) a D. Francisco Parrilla L., con un importe de adjudicación de 1.525.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

820 *ANUNCIO de 31 de julio de 1990, relativo a aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, y*

del proyecto que han de regir en el concurso para la ejecución de las obras «Edificio "E" del Hospital Universitario de Canarias».

El Consejo de Administración del Organismo autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en sesión celebrada el 30 de julio del presente año, acordó la aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, así como del proyecto que han de regir en el concurso para la ejecución de las obras del Edificio "E" del Hospital Universitario de Canarias, que comprenden paritorios, laboratorios de criopreservación, hematología y hemoterapia.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados, a efectos de oír reclamaciones, la exposición al público durante un plazo de 4 días, en la Secretaría del Organismo autónomo en el Hospital Universitario de Canarias, de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir en este concurso, y un plazo de 10 días para el proyecto. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no se produjesen reclamaciones en el periodo anteriormente señalado, la aprobación de los Pliegos se elevará a definitiva.

Asimismo, se hace pública la apertura del presente concurso, cuyas principales características son las siguientes:

Objeto: la realización de las obras del Edificio "E" que comprenden paritorios, laboratorios de criopreservación, hematología y hemoterapia.

Presupuesto del contrato: el presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 251.607.257 pesetas. Se ejecutará con cargo al crédito existente en el vigente presupuesto en la consignación presupuestaria 639.4310.

Plazo de ejecución de las obras: el plazo de ejecución de las obras es de siete meses, a contar del día siguiente al de la firma de comprobación de replanteo.

Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Organismo autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", desde las nueve a las catorce horas, durante los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de treinta y seis (36) días naturales a partir de la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

A estos efectos se hace constar que la remisión del presente anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas se ha efectuado por vía postal el 2 de agosto.

Asimismo, se podrán presentar las ofertas por correo conforme a lo establecido en el Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de justificar la fecha de imposición del envío mediante telefax o telegrama en el mismo día.

Una vez finalizado el plazo, el acto de apertura de las proposiciones será público, pudiendo presentarse al mismo todos los representantes de las empresas que hayan hecho ofertas.

Fianza provisional: la fianza provisional, que podrá ser sustituida por aval bancario, deberá depositarse en la Caja del Hospital Universitario de Canarias, y asciende al 2% del presupuesto total de la obra, esto es, un total de cinco millones treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco (5.032.145) pesetas.

Fianza definitiva: la fianza definitiva será por un importe del 4% del presupuesto total de las obras, y asciende a diez millones sesenta y cuatro mil doscientas noventa (10.064.290) pesetas.

Órgano de contratación: en el Organismo autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", sito en el Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Cuesta, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), se podrán solicitar los Pliegos de Condiciones y la documentación complementaria en el Servicio de Obras de dicho Hospital.

Clasificación del contratista: grupo C, categoría a), excepto en los siguientes subgrupos: subgrupo 3, categoría b); subgrupo 4 y 6, categoría d); subgrupo 8 y 9, categoría c). Grupo E, subgrupo 1, categoría c). Grupo I, subgrupo 6, categoría c) y subgrupo 9, categoría d). Grupo J, subgrupo 2, categoría e) y subgrupo 4, categoría b). Grupo K, subgrupo 4, categoría b); subgrupo 5, categoría d) y subgrupo 9, categoría c).

Contenido de la propuesta: constará de dos sobres y en cada uno se incluirá la documentación siguiente:

Sobre nº 1: documentación que acredite la personalidad o la representación, en su caso, del que efectúa la proposición; documento que acredite haber constituido la fianza provisional; declaración expresa de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con el organismo; documentación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de la Seguridad Social correspondiente al último periodo exigible; documentación que acredite la clasificación del

contratista, así como su calificación empresarial; declaración de que el licitador se halla al corriente de sus obligaciones tributarias; relación de maquinaria que se aporta a la obra.

Sobre nº 2: proposición económica que se ajustará al modelo siguiente:

"D., natural de provincia de, con D.N.I. nº, en su propio nombre (o, en su caso, en nombre y representación de), se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de ejecución de las obras del Edificio "E" del Hospital Universitario de Canarias, que comprenden: paritorios, laboratorios de criopreservación, hematología y hemoterapia, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas por la cantidad de (en pesetas)."

La Laguna, a 31 de julio de 1990.- El Secretario, Pedro R. Castro Simancas.- Vº. Bº.: el Presidente, José C. Francisco Díaz.

821 ANUNCIO de 2 de agosto de 1990, relativo a aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir en el concurso del proyecto "Equipamiento de lavandería, distribución e instalación para el Hospital Universitario de Canarias".

El Consejo de Administración del Organismo autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio del presente año, acordó la aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir en el concurso para la redacción del proyecto de equipamiento de lavandería, distribución e instalación para el Hospital Universitario de Canarias.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados, a efectos de oír reclamaciones, la exposición al público durante un plazo de 8 días, en la Secretaría del Organismo autónomo en el Hospital Universitario de Canarias, de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir en este concurso. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no se produjesen reclamaciones en el perio-

do anteriormente señalado, la aprobación de los Pliegos se elevará a definitiva.

Asimismo, se hace pública la apertura del presente concurso, cuyas principales características son las siguientes:

Objeto: realización del proyecto de equipamiento total o parcial de la lavandería en el Hospital Universitario de Canarias, que comprende la distribución e instalación de la maquinaria necesaria.

Procedimiento: concurso público.

Presupuesto del contrato: el presupuesto será determinado por los licitadores, de conformidad con lo que dispone el artículo 113.1 del Reglamento General de Contratación.

Plazo de entrega: la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados deberán efectuarse en el plazo que se establezca, a contar desde el otorgamiento del contrato y en los locales o dependencias habilitadas al efecto en el Hospital Universitario de Canarias.

Presentación de proposiciones: se presentarán, con el proyecto de equipamiento sin necesidad de acreditación alguna, en la Secretaría de este Organismo autónomo, de 9 a 13 horas (Registro General).

El plazo de presentación es de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El envío del presente anuncio al D.O.C.E. se ha efectuado el 20 de julio de 1990.

La presentación de proposiciones por correo deberá hacerse con sujeción a los requisitos fijados en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, no admitiéndose las que no acrediten el cumplimiento de los mismos.

Apertura de proposiciones: el primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, que no sea sábado, a las nueve horas, y en las dependencias del Hospital Universitario de Canarias, se procederá a la apertura de los sobres de documentación de cada concursante.

Fianza provisional: la fianza provisional será por un importe de 1.200.000 pesetas. Dicha fianza

se podrá constituir en metálico o mediante aval bancario debidamente bastantado por el Secretario del Organismo autónomo.

Documentación a presentar: cada una de las proposiciones constará de dos sobres:

Sobre número 1: se identificará con la inscripción "Documentación general del concurso para la realización del proyecto de equipamiento total o parcial de la lavandería del Hospital Universitario de Canarias" y contendrá la siguiente documentación:

1º. Documento que acredite la personalidad del interesado y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo, en su caso, estar la correspondiente escritura de apoderamiento debidamente bastantada por el Secretario del Organismo autónomo.

Si la empresa fuese persona jurídica, se ha de presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2º. Declaración expresa, personal y concreta de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con este Organismo autónomo.

3º. Declaración expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4º. Relación de medios con los que podrá contar el licitador para realizar el trabajo objeto del concurso, así como cuantos otros documentos puedan servir de base para determinar la capacidad técnica.

5º. Carta de pago acreditativa de haber constituido en la Caja de este Organismo autónomo la fianza provisional por un importe de 1.200.000 pesetas.

6º. Fotocopia legalizada del N.I.F. y Licencia Fiscal.

Sobre número 2: se identificará con la inscripción "Proyecto y oferta económica para el concurso de equipamiento de la lavandería en el Hospital Universitario de Canarias" e incluirá la documentación siguiente:

1º. Proyecto que recoja todo el equipamiento de la maquinaria y su instalación.

2º. Oferta económica firmada por quien actuó en representación de la empresa.

Asimismo, cada licitador incluirá en su oferta las condiciones de su servicio de mantenimiento.

La Laguna, a 2 de agosto de 1990.- El Secretario, Pedro R. Castro Simancas.- Vº. Bº.: el Presidente, José C. Francisco Díaz.

TF-86/040, y 112 viviendas, expediente TF-86/060, en La Vera, Puerto de la Cruz, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE VIVIENDA DE CANARIAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

822 *ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, que aprueba la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera para los grupos de 64 y 112 viviendas en La Vera, Puerto de la Cruz (Tenerife).- Exptes. nºs TF-86/040 y TF-86/060,*

Visto el Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, de 20 de julio de 1990.

Considerando que la Disposición Transitoria Única del Decreto 63/1989, de 25 de abril, dispone que los procesos de adjudicación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto, se regirán por la normativa vigente en el momento de su iniciación, y siendo ésta el artículo 13.3 del Decreto 150/1986, de 9 de octubre, que establece que la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

Vistos los preceptos citados y demás de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Vivienda de Canarias, por el que se aprueba la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera, correspondientes al grupo de 64 viviendas, expediente

A N E X O

La Comisión de Vivienda de Canarias, reunida en sesión de 20 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 63/1989, de 25 de abril, que dispone que los procesos de adjudicación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto, se regirán por la normativa vigente en el momento de su iniciación, y siendo ésta el artículo 13 del Decreto 150/1986, de 9 de octubre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó: aprobar la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera, correspondientes al grupo de 112 viviendas, expediente TF-86/060, y 64 viviendas, expediente TF-86/040, en La Vera, Puerto de la Cruz.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y frente al mismo podrá interponerse, previa y preceptivamente, recurso de reposición ante la Comisión de Vivienda de Canarias, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra el acuerdo resolutorio del recurso de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación de dicho acuerdo resolutorio, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1957.

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS PARA LOS GRUPOS DE 112 Y 64 VIVIENDAS EN LA VERA, DE
PUERTO DE LA CRUZ.- EXPTEs. N^os TF-86/060 Y TF-86/040.

NUMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	D.F.	PUNTOS
CUPO GENERAL:							
1	GARCIA FUENTES	M ^a ISABEL	78.348.612	C/. NIEVES RAVELO, N ^o 23,	PUERTO CRUZ	7	310,10
2	TORRES GRILLO	DAVID	41.959.350	EL HORNO, N ^o 4	LOS REALEJOS	8	304,00
3	REAL ENCINOSO	SERGIO	41.968.244	C/. CASINO, 4, RESID. REX	PUERTO CRUZ	7	291,50
4	MORO DIAZ	SALVADOR	16.397.025	EL BOTANICO, BANANERA, 63	PUERTO CRUZ	8	285,20
5	ARRELO HERNANDEZ	JUANA ROSA	78.337.833	C/. NUEVA, BCO. SAN FELIPE, 4	PUERTO CRUZ	8	275,00
6	DOMINGUEZ CABRERA	ISAAC PEDRO	78.367.644	CNO. DEL LAZO	PUERTO CRUZ	8	266,80
7	GONZALEZ DELGADO	PETRA	43.349.159	ISLA DE LA PALMA, BL. 2	PUERTO CRUZ	7	241,50
8	FLORENTIN LORENZO	AMADEO ISIDORO	78.367.282	C/. ESQUILON, 10,	PUERTO CRUZ	7	240,80
9	MARTIN GONZALEZ	JESUS ANGEL	41.936.807	C/. INGLATERRA, 11	PUERTO CRUZ	5	238,00
10	HERNANDEZ DELGADO	JUAN JOSE	41.966.705	C/. PORTUGAL, APT. SAAVEDRA	PUERTO CRUZ	5	235,50
11	MARRERO RODRIGUEZ	ANTONIO	42.038.232	CNO. LA RAYA, 3, LA VERA	PUERTO CRUZ	6	234,75
12	ACOSTA ACOSTA	MARGARITA	42.157.700	APT. XIBARA PARK, 2, 1-D	PUERTO CRUZ	5	230,80
13	GONZALEZ QUINTERO	M ^a NIEVES	78.382.560	CNO. CORDONES, N ^o 1	PUERTO CRUZ	5	230,00
14	GREGORIO RODRIGUEZ	ROSALIA	42.929.728	LA HOYA, APT. PARAISO, 108	PUERTO CRUZ	5	227,00
15	SIVERTO EUSEBIO	JOSEFA	78.384.099	LAS QUINTERAS, 56	PUERTO CRUZ	6	224,50
16	GONZALEZ GARCIA	BENITO	78.368.398	CALLEJON LOS CUARTOS, 30	LOS REALEJOS	7	222,20
17	ABDELKRADER AL'LAL	BUSSIAN	45.270.257	LA HOYA, 11, 1-A	PUERTO CRUZ	6	220,80
18	MARTIN HERNANDEZ	MARTIN	78.393.534	LA HOYA, APT. PARAISO, 307	PUERTO CRUZ	5	220,80
19	ALVAREZ GONZALEZ	SIXTA	78.377.186	C/. EL PICARO, 11	SAN JUAN RAMBLA	6	220,80
20	RIOS PAEZ	ROSARIO	43.347.100	CALLE ESQUILON, N ^o 50	PUERTO CRUZ	4	218,75
21	SUAPEZ TERRY	GUILLERMO JUAN	41.951.201	C/. VALOIS, 35, PISO 1-1	PUERTO CRUZ	6	217,50
22	ALVAREZ ALAYON	LUIS	78.377.146	PUNTA BRAVA, 9-PISO 2	PUERTO CRUZ	6	212,10
23	HERNANDEZ PEREZ	BERNABE	78.393.837	C/. SALUD, 30, SAN ANTONIO	PUERTO CRUZ	5	212,00
24	DIAZ ROMERO	ROSA	78.388.667	C/. SAN FELIPE, 34	PUERTO CRUZ	5	211,80
25	DORTA VELAZQUEZ	FRANCISCO	42.011.734	EL POZO, EDP. STELBIZIA, 24	PUERTO CRUZ	5	211,80
26	RODRIGUEZ GONZALEZ	BENJAMIN	42.688.375	EL TOSCAL, 22	LOS REALEJOS	7	211,60
27	ALVAREZ GARCIA	M ^a DEL CARMEN	78.378.470	C/. BURGAMO, N ^o 47	PUERTO CRUZ	5	211,50
28	BAUTE LUIS	JUAN MANUEL	42.005.349	C/ESQUILON N ^o 22, 3 ^o	PUERTO CRUZ	6	209,40
29	LOPEZ HERNANDEZ	EUEDELIA	78.382.306	C/. IRIARTE, AP. TEIDE, 6	PUERTO CRUZ	4	205,50
30	GARCIA PEREZ	LUIS	41.954.394	C/SAN FELIPE 34, BAJO	PUERTO CRUZ	6	202,40
31	CRUZ CORBELLA	ANTONIO MIGUEL	78.379.131	C/. NUEVA, 1,	LA OROTAVA	6	198,00
32	ALONSO TORRES	LUIS MANUEL	8.752.309	C/. TECUESTE, 42, PTA. BRAVA	PUERTO CRUZ	6	197,55
33	PODRIGUEZ ALAMO	CELIA ANA M ^a .	78.388.138	EDF. TEIDE, N ^o 32, PISO 101	PUERTO CRUZ	6	197,50
34	REAL TORRES	RUPERTO	41.934.517	ISLA DEL HIERRO, N ^o 7	PUERTO CRUZ	7	194,50
35	LORENZO BETHENCOURT	INMACULADA C.	78.373.437	C/. ROMEN, 7, PTA. BRAVA	PUERTO CRUZ	5	191,25
36	BETHENCOURT GARCIA	VICENTE	78.375.519	C/. CARRIL, EDF. ISLA HIERRO	PUERTO CRUZ	6	187,50
37	GARCIA LUIS	FELIX	41.911.596	EDF. ISLA DEL HIERRO, 5	PUERTO CRUZ	6	186,00
38	PEREZ HERNANDEZ	SEBASTIAN	42.011.483	APT. ANATOLIA, 516	PUERTO CRUZ	4	184,10
39	HERNANDEZ HERNANDEZ	VICTORIA C.	43.342.564	C/. PIEDRA BLANCA, 17	PUERTO CRUZ	4	183,75
40	SANTIAGO HEREDIA	JUSTO	42.000.821	GUETO, PUNTA BRAVA 7	PUERTO CRUZ	5	182,60
41	QUINTERO DELGADO	FRANCISCA	42.927.367	APT. TEIDE, C/. IRIARTE, 31	PUERTO CRUZ	5	182,50
42	GONZALEZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO	78.380.836	C/. MEQUINEZ, 30	PUERTO CRUZ	5	178,10
43	HERNANDEZ SANCHEZ	FLORENCIO	78.367.433	PLAZA CHABCO, APT. LUNA, 324	PUERTO CRUZ	4	176,75
44	ABRANTE MARTIN	EUSEBIO	43.359.925	DOS NIÑOS, 28, LA VERA	PUERTO CRUZ	5	173,10
45	GONZALEZ DELGADO	ALEJANDRO	78.336.235	LA VERESA N ^o 132	PUERTO CRUZ	5	170,00
46	LUIS GONZALEZ	PEDRO	43.352.636	CALLE RUIMAN, 23	PUERTO CRUZ	4	169,80
47	MARRERO PEREZ	JULIAN CRISTOBAL	78.377.735	ISLA DEL HIERRO, LA VERA, 4	PUERTO CRUZ	6	169,50
48	GOMEZ RUIZ	RAFAEL	30.053.739	ISLAS MENORES, BL. 4, 2 ^o D.	PUERTO CRUZ	5	168,75
49	BENCOMO TORRES	JOSÉ MANUEL	78.368.825	EL TOSCAL, 91	LOS REALEJOS	5	168,25
50	RIVERO BELLO	ANA MARIA	78.382.915	CALLE NUEVA, 75	PUERTO CRUZ	4	166,60

NUMERO ORDEN	APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	U.P.	PUNTOS
51	IBANEZ GIMENO	GERARDO	37.578.610	C/. VALOIS, EDP. BELLO, 25	PUERTO CRUZ	4	165,80
52	MEDEROS PACHECO	ALFREDO	43.351.624	C/. ARATERVE, 2, BAJO	PUERTO CRUZ	4	165,30
53	GARCIA GONZALEZ	ISIDRO	41.924.028	CRUZ DEL TEIDE Nº5	LA OROTAVA	4	163,60
54	GONZALEZ LORENZO	Mª ANGELES	78.394.023	AV.GENERALISIMO APT.HOLANDA	PUERTO CRUZ	4	163,10
55	FERNANDEZ BORGES	PCA. MARIA	43.342.894	ALEMANIA/SAN FERRANDO Nº12	PUERTO CRUZ	4	162,80
56	CARMONA HEREDIA	Mª ANTONIA	42.066.830	PLAZA M. BALLESTERO, 9	PUERTO CRUZ	4	162,60
57	LUIS AVILA	JOSE ANTONIO	43.349.406	C/TOSCA ROMERO 53	LOS REALEJOS	4	160,00
58	DELGADO TENA	JOSE DAVID	78.381.229	C/. VALOIS, APT. BELLO, 23	PUERTO CRUZ	4	158,60
59	ZAMORA MARTIN	JACOBO	78.389.769	C/. IRIARTE, APT. TEIDE 416	PUERTO CRUZ	4	158,60
60	DIAZ MARTIN	MIGUEL	78.360.572	CALZADA DE MARTIANEZ 6	PUERTO CRUZ	4	158,00
61	CERVANTES RODRIGUEZ	ISABEL	45.064.606	C/. GUETON, 5,	PUERTO CRUZ	4	157,80
62	DIOS NEGRIN	MIGUEL	41.976.020	JUAN 23, BDA. BARROSO, 28	LOS REALEJOS	5	157,00
63	PADILLA ESTEVEZ	GABRIEL	41.843.018	SAN BENITO, 13	LOS REALEJOS	5	154,40
64	BORGES TRUJILLO	EFIGENIA	43.347.684	ISLA TENERIFE, BL. 17, 1-B	PUERTO CRUZ	4	154,35
65	M'RADET	MOHAMED	303.951	C/. LA HOYA, 33,	PUERTO CRUZ	4	154,10
66	HERNANDEZ PEREZ	ANDRES CARLOS	43.349.177	ESQUILON, 22-4º	PUERTO CRUZ	5	153,50
67	GONZALEZ RODRIGUEZ	JUAN	42.036.321	ECHERYE, Nº 18	LOS REALEJOS	6	153,45
68	LUIS SOSA	Mª CANDELARIA	43.345.036	C/. VALOIS, APT. BELAIR, 211	PUERTO CRUZ	3	152,75
69	MEDINA GIL	MIGUEL ANGEL	2.835.668	CNO. CORDOBES, 81	PUERTO CRUZ	5	152,75
70	GONZALEZ FUELLA	JUAN	14.950.295	C/. PERDOMO, APT. PLAYA, 203	PUERTO CRUZ	5	152,75
71	ARMAS BARRIOS	ELISA	41.839.136	APT. CHINYERO, 25	PUERTO CRUZ	4	151,80
72	MENDEZ TRUJILLO	FRANCISCO	78.379.892	CALLE OLIVERA, Nº 9,	PUERTO CRUZ	6	151,35
73	HERNANDEZ RODRIGUEZ	VICENTE	78.338.741	TOSCA ROMERO, Nº 4	LOS REALEJOS	4	151,20
74	SANTIAGO SOTO	JOSE	24.755.704	C/NIEVES RAVELO, 1, 201	PUERTO CRUZ	4	150,50
75	GARCIA PADILLA	MARTIN	43.354.366	C/. DACIL, 19, PTA. BRAVA	PUERTO CRUZ	4	150,50
76	RODRIGUEZ GONZALEZ	BERNARDO ALFREDO	78.380.014	C/. LA ESCUELA, 36, LA VERA	LA OROTAVA	5	150,30
77	GARCIA GARCIA	ANTONIO	41.968.906	EDF.ISLA HIERRO, LA VERA	PUERTO CRUZ	5	149,50
78	GARCIA ROBLES	Mª DOLORES	43.343.395	ESQUILON, 10	PUERTO CRUZ	4	149,50
79	FLORES RODRIGUEZ	ANA TERESA	43.351.423	CALLE ESQUILON, Nº 48	PUERTO CRUZ	4	148,10
80	DIAZ RODRIGUEZ	GREGORIO D.	52.820.519	TEOBALDO POWER, 33	PUERTO CRUZ	4	147,80
81	HERNANDEZ GARCIA	SANTIAGO MANUEL	43.354.819	DR. INGRAM, 2	PUERTO CRUZ	4	147,50
82	ADREU CRUZ	FRANCISCO JAVIER	43.353.063	MELCHOR LUZ, 102, PISO 1	PUERTO CRUZ	5	146,80
83	URANGA YANES	PAULA	43.346.868	CARLOS ARIAS NAV. P.16-4	PUERTO CRUZ	4	145,40
84	RIOS PAEZ	JUAN ANTONIO	43.351.659	AV. FINEZ. PERDIGON, 330	PUERTO CRUZ	3	144,50
85	GARCIA MARTIN	FELIX	43.340.563	LA RAYA, 11, 2º P.	PUERTO CRUZ	4	141,80
86	ANCEUME MARTIN	RAUL	78.394.046	C/, PIEDRAS BLANCAS, Nº 1	PUERTO CRUZ	4	141,75
87	GONZALEZ PEREZ	JESUS	41.973.265	BDA. SAN CLEMENTE, PT. 2-7	SANTA URSULA	4	141,60
88	CARBALLO RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	43.347.326	CNO. MALTEVEO, 25	PUERTO CRUZ	4	141,20
89	MOREIRA OLIVEIRA	BERNARDINO	78.392.741	CRUZ DEL PINO, PORTON 6	PUERTO CRUZ	4	140,85
90	EUGENIO PERDIGON	ANTONIO MANUEL	43.370.368	LA VERDAD, 10	PUERTO CRUZ	4	140,50
91	RAMON HERNANDEZ	ANGEL MIGUEL	43.357.192	BDA. LOS REMEDIOS, 5, 35	LOS REALEJOS	4	140,30
92	BRAVO DEVORA	JUAN JOSE	43.355.642	MEQUINEZ, 146	PUERTO CRUZ	4	139,50
93	ROBLES BALLESTEROS	ANTONIA	51.978.407	AV. MELCHOR LUZ, ED. VALLE	PUERTO CRUZ	3	139,35
94	PEREZ RUIZ	PEDRO	43.350.671	AV. GENERALISIMO, ED. YANES	PUERTO CRUZ	4	139,10
95	GONZALEZ MESA	JOSE MANUEL	78.377.339	C/. TRINIDAD, Nº 1	PUERTO CRUZ	4	138,35
96	HERNANDEZ CEJAS	Mª DEL CARMEN	43.354.247	CALLE TEGURSTE, 26	PUERTO CRUZ	4	138,35
97	LLANOS LOPEZ	JUAN	52.830.071	BDA. S. FRANCISCO, P.3, 22	LOS REALEJOS	4	138,00
98	BELLO LUCAS	JOSEFA	43.356.726	C/. MEQUINEZ, Nº 122	PUERTO CRUZ	3	138,00
99	GONZALEZ LUIS	JUAN CARLOS	42.040.198	BDA. CRUZ DEL PINO, P.7-4-B	PUERTO CRUZ	4	137,50
100	SOCAS MESA	PEDRO	43.353.327	C/CORDOBES Nº109	PUERTO CRUZ	4	137,10
101	MORA RODRIGUEZ	CECILIA	43.354.657	CARLOS ARIAS, BL. 16, 10	PUERTO CRUZ	4	137,00
102	COMEZ DELGADO	ANDRES JOSE	78.386.731	BDA. SOLIS RUIZ, BL. 4	PUERTO CRUZ	4	136,70
103	HERNANDEZ PEREZ	DULCE MARIA	43.363.938	CRUZ DEL PINO, 5	PUERTO CRUZ	4	136,50
104	ARRANTE SALCEDO	ESPERANZA M.	43.350.736	CNO. CARRIL, 67	PUERTO CRUZ	4	135,70
105	ARANGUREN HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	43.365.866	CNO. SAUCE, Nº 13	LA OROTAVA	4	133,90
106	CABEZAS CEBALLOS	JOSE MANUEL	43.354.608	C/. BENCOMO, 39, 2-1.	PUERTO CRUZ	3	133,80

NUMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	U.F.	PUNTOS
107	ALONSO REYES	PEDRO	42.006.229	LA GUINA, LA VERA, 15	LA OROTAVA	4	133,80
108	SANCHEZ LOPEZ	JUAN CARLOS	52.821.048	HOYA MELEQUE, Nº 2	PUERTO CRUZ	4	133,50
109	PEREZ RODRIGUEZ	FERNANDO	43.351.544	DOCTOR INGRAM, 26'	PUERTO CRUZ	4	133,40
110	DIAZ BAEZ	MAXIMINO	78.394.224	C/ COLOGAN, Nº 6, APT. 408	PUERTO CRUZ	4	133,40
111	ALONSO MARTIN	FRANCISCO	43.345.457	C/CARON Nº24, LA VERA	PUERTO CRUZ	4	133,10
112	MARTINEZ FRIETO	VICTOR	43.354.412	LAS QUINTERAS, 6	PUERTO CRUZ	4	133,10
113	ESTEVEZ ESTEVEZ	ANA ISABEL	78.393.355	LAS QUINTERAS, 98	PUERTO CRUZ	5	132,75
114	HERNANDEZ SACRAMENTO	Mª JESUS	78.362.298	SAN MIGUEL, CARABEU, Nº 9	LA OROTAVA	5	131,25
115	ESTEVEZ GONZALEZ	ISIDRO	43.351.671	LAS QUINTERAS, Nº 26	PUERTO CRUZ	4	130,75
116	PEREZ MEDINA	JOSE EMTERIO	78.389.936	BDA. SAN FELIPE, 27	PUERTO CRUZ	4	130,60
117	GONZALEZ QUINTERO	JOSE MANUEL	78.381.463	ISLA DE LA GOMERA, 27	PUERTO CRUZ	4	130,10
118	MARPERO CORDOBA	Mª ESTHER	43.345.095	SANTIAGO APOSTOL, 1, SALON	PUERTO CRUZ	3	129,75
119	CRUZ SOSA	ISRAEL	78.367.096	EL CALLEJON, LA ASOMADA	PUERTO CRUZ	4	129,20
120	RODRIGUEZ PADRON	CELESTINO	43.344.976	EL TOSCAL, EDF. ALTA, 83-3	LOS REALEJOS	5	129,20
121	LOPEZ DEL PINO	PEDRO ENRIQUE	43.346.978	C/ NUEVA Nº16	LA OROTAVA	4	129,00
122	PEREZ LOPEZ	Mª DEL MAR	43.362.631	C/. ESQUIVEL, APT. MIRAVALLE	PUERTO CRUZ	3	129,00
123	HERNANDEZ GARCIA	HERACLIA	42.052.436	BDA. CARLOS ARIAS, PT. 1-3	PUERTO CRUZ	4	128,00
124	LOPEZ LOPEZ	Mª CARMEN	78.382.225	C/. PELINOR, 16, PTA. BRAVA	PUERTO CRUZ	4	127,50
125	LORENZO HERNANDEZ	CARLOS JAVIER	42.150.186	APT. HOLANDA, AV. GENERALIS.	PUERTO CRUZ	3	127,50
126	PEREZ DELGADO	SIXTA	78.368.741	FINCA DEL CARMENATI, 4	LA OROTAVA	4	127,40
127	CONCEPCION MARTIN	HERIBERTO MIGUEL	42.021.399	LA VERA, PIEDRAS BLANCAS, 15	PUERTO CRUZ	4	127,30
128	HERNANDEZ DONIZ	JOSE MANUEL	78.388.241	EDF. TULIPAN, 301	PUERTO CRUZ	4	127,10
129	HERNANDEZ GONZALEZ	HERMOGENES	78.386.058	ED. ISLA DE LA GOMERA 21	PUERTO CRUZ	4	125,00
130	ZAMORA PEREZ	MARIA LUISA	78.375.790	ED. SANTIAGO APOSTOL, SALON 3	PUERTO CRUZ	3	124,50
131	VIEBA ABREU	DOMINGO	43.344.111	PIEDRA BLANCA, LA VERA 15, 2º	PUERTO CRUZ	3	124,30
132	BORGES DIAZ	ANDREA MARIA	43.361.677	C/. TRIARTE, 6, APT. TELDE	PUERTO CRUZ	3	124,30
133	PEREZ CABRERA	JUAN CARLOS	43.353.156	C/ESQUILON Nº23, 2º	PUERTO CRUZ	4	123,80
134	CRUZ RODRIGUEZ	MARCELO J.	42.012.115	CHO. LOS CUARTOS, 2	LOS REALEJOS	4	123,80
135	RAMOS RAMOS	JUAN JOSE	42.927.428	LOS CIRIBRES, Nº 3, BAJO	PUERTO CRUZ	4	123,80
136	LEON GOMEZ	CAMILO M. ANGEL	78.394.010	C/. PUERTO FRANCO, 16	LOS REALEJOS	4	123,60
137	GARCIA ALVAREZ	EDUARDO PEDRO	78.391.641	CRUZ DEL PINO, 2	PUERTO CRUZ	4	123,60
138	DELGADO CALVO	MIGUEL	46.014.124	EL TOSCAL, 65	LOS REALEJOS	4	123,20
139	REAL ESTEVEZ	TOMAS MARCOS	78.394.011	LA MARINA, 2, BDF. BAHIA	PUERTO CRUZ	4	122,75
140	DIAZ MESA	EUGENIO	43.351.251	CALLE CENTELLA, Nº 14	LA OROTAVA	4	122,45
141	LEON AFONSO	ROSA	42.024.470	C/. PUERTO, ED. TULIPANES	LOS REALEJOS	5	121,20
142	CASTILLA RODRIGUEZ	RAMON MANUEL	43.354.516	C/. CARRIL, S/N., LA VERA	PUERTO CRUZ	4	121,00
143	GONZALEZ DELGADO	FERNANDO	43.352.788	C/. LA ASOMADA, 49	PUERTO CRUZ	4	121,00
144	HERNANDEZ EXPOSITO	SEBASTIAN	41.979.848	CALLE EL HUMO, Nº 5	PUERTO CRUZ	4	120,50
145	PERERA RAMOS	MARIA ROSA	78.382.778	C/MELCHOR LUZ, AP. VALLE LUZ	PUERTO CRUZ	3	120,30
146	DEL CASTILLO HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	43.606.285	LAS DEHESAS, Nº 41	PUERTO CRUZ	4	119,30

GRUPO MINUSVALIDOS:

1	REAL GONZALEZ	Mª CARMEN	78.387.286	C/ESQUIVEL 6, APT.109	PUERTO CRUZ	5	225,00
2	RODRIGUEZ HERNANDEZ	FRANCISCO M.	78.397.973	LOS NIDOS 36	PUERTO CRUZ	3	103,50
3	ARVELO FARINA	MARTIN	41.976.980	LAS TOSCAS, ESQUILON	PUERTO CRUZ	4	95,70
4	CABRERA GONZALEZ	PEDRO	78.377.277	MENESES	LA OROTAVA	3	83,50

GRUPO DE NECESIDADES ESPECIFICAS:

1	JACINTO ESQUIVEL	MAURA	41.882.660	EDF. ISLA HIERRO SOTANO Nº2	PUERTO CRUZ	3	
2	PEREZ ALVAREZ	GILBERTO	43.343.315	EDF. ISLA HIERRO SOTANO Nº3	PUERTO CRUZ	4	
3	FARRAIS RODRIGUEZ	Mª DOLORES	78.378.800	EDF. ISLA HIERRO SOTANO Nº7	PUERTO CRUZ	4	
4	MARTIN GARCIA	FRANCISCA	43.344.209	EDF. ISLA HIERRO BAJO VVDA.1	PUERTO CRUZ	3	

NUMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	D.F.	PUNTOS
5	MONTELONGO GOMEZ	ANTONIO M ^o	41.996.727	EDF.ISLA HIERRO BAJO VVDA.2	PUERTO CRUZ	4	
6	EXPOSITO HERNANDEZ	JUAN JOSE	78.377.116	EDF.ISLA HIERRO BAJO VVDA.8	PUERTO CRUZ	4	
7	PEREZ QUINTERO	JORGE	78.385.977	EDF.ISLA HIERRO SOTANO N ^o 1	PUERTO CRUZ	4	
8	GARCIA PACHECO	CLEMENCIA	52.820.143	EDF.ISLA HIERRO SOTANO N ^o 4	PUERTO CRUZ	3	
9	GARCIA BELLO	BERNARDINO	43.354.152	EDF.ISLA HIERRO SOTANO N ^o 8	PUERTO CRUZ	5	
10	GARCIA PEREZ	LUIS	78.382.189	EDF.ISLA HIERRO BAJO VVDA.3	PUERTO CRUZ	3	
11	CARDALLO GONZALEZ	AGUSTIN	43.351.801	EDF.ISLA HIERRO BAJO VVDA.5	PUERTO CRUZ	3	
12	GARCIA PEREZ	JESUS	78.381.854	EDF.ISLA HIERRO BAJO VVDA.6	PUERTO CRUZ	4	
13	RODRIGUEZ PADILLA	VICENTE	43.348.431	EDF.ISLA HIERRO BAJO VVDA.9	PUERTO CRUZ	4	
14	DE ARA MARTIN	JUAN MANUEL	43.352.967	EDF.SANTIAGO APOSTOL I,N ^o 11	PUERTO CRUZ	3	
15	HEREDIA MENDEZ	ANGELES	43.354.966	EDF.SANTIAGO APOSTOL I,N ^o 5	PUERTO CRUZ	3	
16	PEREZ LUGO	PILAR	43.354.349	EDF.SANTIAGO APOSTOL I,N ^o 10	PUERTO CRUZ	3	
17	HERNANDEZ GOMEZ	M ^o CONCEPCION	43.356.054	EDF.SANTIAGO APOSTOL I,N ^o 8	PUERTO CRUZ	3	

EXISTEN 9 VIVIENDAS DE ESTE CUPO PENDIENTES DE ADJUDICAR.

LISTA DE ESPERA DE ADJUDICATARIOS PARA LOS GRUPOS DE 112 Y 64 VIVIENDAS EN LA VERA, DE
PUERTO DE LA CRUZ.- EXPTEs. N^os TF-86/060 Y TF-86/040.

NUMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	D.F.	PUNTOS
1	GARCIA RAMOS	JUAN MANUEL	78.391.480	G.ISLAS MENORES BL.2, 1 ^o C	PUERTO CRUZ	4	119,10
2	HERNANDEZ DIAZ	MIGUELINA	78.337.683	LAS QUINTERAS 21	PUERTO CRUZ	3	117,90
3	ALONSO BAEZA	DOMINGA MANUELA	43.358.044	DOCTOR FLEMING, 4	PUERTO CRUZ	3	117,75
4	MORALES CORREA	ISIDORO	42.083.162	CUARTO ESPLANADA MUELLE	PUERTO CRUZ	3	116,70
5	ALVAREZ MINGUILLON	JUAN LUIS	78.393.926	C/RUIMAN 22, PUNTA BRAVA	PUERTO CRUZ	4	116,40
6	GONZALEZ RODRIGUEZ	JUAN VICENTE	43.351.667	ESQUILON, 22, A-2	PUERTO CRUZ	4	115,70
7	LEON REAL	VICENTE	43.354.442	ESQUILON, BCO.SAN FELIPE 24	PUERTO CRUZ	4	115,50
8	MARTIN LABRADOR	MANUEL	52.821.481	25 DE JULIO, 66, 1 ^o	LOS REALEJOS	4	114,45
9	LUIS MARTIN	JUAN ANTONIO	41.967.178	LOS RECHAZOS, 6	LA OROTAVA	4	114,40
10	RODRIGUEZ MEDINA	MARIA DEL MAR	43.363.120	APT. SEGURO DEL SOL, 216	PUERTO CRUZ	3	114,00
11	BELLO LOPEZ	ZENON	43.353.650	CALLE ALFARO, 3,	PUERTO CRUZ	3	113,95
12	AFONSO BETHENCOURT	GRACIANO	78.394.122	ISLA DE LA PALMA, BL. 2	PUERTO CRUZ	3	113,95
13	HERNANDEZ DEL VALLE	FRANCISCO	41.980.191	C/. ESPAÑA, N ^o 108	SANTA URSULA	4	112,40
14	GONZALEZ PADILLA	ANTONIO	43.361.914	BDA. CRUZ DEL PINO, 2	PUERTO CRUZ	3	111,75
15	RODRIGUEZ BARRETO	ANA	78.388.641	BDA. ISLA DEL HIERRO, P.1-4	PUERTO CRUZ	3	111,75
16	PEREZ MACHADO	ANTONIO	78.337.946	EL PASO, 14	LA OROTAVA	4	111,50
17	MARTIN LOPEZ	JOSE SALVADOR	43.355.686	RUIMAN, 21, PTA. BRAVA	PUERTO CRUZ	3	111,30
18	NAVELO ESTEVEZ	M ^o CARIDAD	43.358.084	PELINOR, N ^o 7	PUERTO CRUZ	3	109,80
19	PEREZ PADILLA	FELIPE	52.830.530	PLAZA BALLESTEROS, 22	PUERTO CRUZ	3	109,50
20	MENDEZ HERNANDEZ	JOSE	41.967.850	EDF. CARMEN, PCNO. EL TEJAR	PUERTO CRUZ	5	109,30
21	DELGADO DELGADO	GRACIELA ANGELA	43.360.995	BDA. SAN ANTONIO, CALLE 11	LA OROTAVA	3	109,20
22	DONIZ CABRERA	MARIA	43.340.066	LOS DESAMPARADOS	LOS REALEJOS	3	109,20
23	ALVAREZ GONZALEZ	MARIA ANGELES	41.959.902	POLIGONO EL TEJAR	PUERTO CRUZ	4	109,00
24	MARTIN PADILLA	JUAN ANTONIO	43.356.878	C/. BENCOMO, 99, PTA. BRAVA	PUERTO CRUZ	3	108,75
25	REVERON LUIS	JULIAN	43.347.792	CRUZ DEL PINO, PT. 11, P.4	PUERTO CRUZ	3	108,75
26	PEREZ LUIS	M ^o LUZ	43.354.982	CASA ABUL, 42, LA VERA	PUERTO CRUZ	3	108,15

NUMERO ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	D.F.	PUNTOS
27	MARTINEZ GONZALEZ	ANGEL	42.061.838	BDA. SOLIS RUIZ	PUERTO CRUZ	3	108,00
28	HERNANDEZ JACINTO	MANUEL	78.385.336	CASA AZUL, LAS ARENAS	PUERTO CRUZ	4	108,00
29	BENCOMO NAVARRO	PEDRO MANUEL	43.354.995	CRUZ DEL PINO	PUERTO CRUZ	3	107,50
30	CRUZ DOMINGUEZ	M ^a OLIVIA	43.362.048	PIEDRAS BLANCAS, 17, LA VERA	PUERTO CRUZ	3	107,15
31	BETHENCOURT GARCIA	GERARDO J.	43.347.020	LOMO	PUERTO CRUZ	4	106,90
32	GARCIA PEREZ	JOSE MARIA	43.349.504	BDA. CARLOS ARIAS, 10	PUERTO CRUZ	3	106,80
33	ZAMORA MARTIN	JOSE MANUEL	43.347.934	CALLEJON CABRAS	PUERTO CRUZ	3	106,80
34	ACOSTA SOSA	M ^a SOLEDAD	42.062.640	C/IRIARTE, EDP.MERCEDES 31	PUERTO CRUZ	3	106,50
35	LUIS GARCIA	GREGORIA M.	43.358.225	SOTO MAYOR, CRUZ DEL PINO	PUERTO CRUZ	3	106,50
36	MARTIN BAEZ	M ^a CARMEN	78.390.368	CASA AZUL, LAS ARENAS	LA OROTAVA	4	106,40
37	CABRERA PEREZ	M ^a CANDELARIA	43.344.273	LA ASOMADA	PUERTO CRUZ	5	106,00
38	GARCIA HERNANDEZ	JUAN ROSA	43.351.009	CNO. CORROPES, 61, LA VERA	PUERTO CRUZ	2	105,50
39	MACHADO GARCIA	CELSO	43.345.970	C/. NUEVA, N ^o 36	LA OROTAVA	4	105,40
40	VIERA CARBALLO	BAUDILIO	42.037.914	RISCO CALDO	LA OROTAVA	4	105,40
41	BATISTA DIAZ	MANUEL DOMINGO	43.354.413	NUEVA, BCO. SAN FELIPE	PUERTO CRUZ	3	105,20
42	ALVAREZ MARTIN	LAURA ROSA	43.358.174	LA RAYA N ^o 17, LA VERA	PUERTO CRUZ	3	105,20
43	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	M ^a . JESUS	43.356.593	EDP. ISLA DEL HIERRO, 2 B.	PUERTO CRUZ	3	105,20
44	RODRIGUEZ GARCIA	FELIX CELSO	43.357.429	MEQUINEZ	PUERTO CRUZ	3	105,00
45	SALAS CORTES	JOSE	45.055.333	LOS DESAMPARADOS, 6	LOS REALEJOS	5	104,75
46	ESTEVEZ MENDEZ	JUAN MANUEL	52.830.545	LIANO MAJA	PUERTO CRUZ	3	104,70
47	LUCAS GARCIA	TOMAS	52.820.859	CRUZ DEL PINO, PT. 1-2 ^a	PUERTO CRUZ	3	104,70
48	GARCIA GONZALEZ	JOSE GERARDO	43.351.500	BDA. CRUZ DEL PINO, 2, 4 ^a	PUERTO CRUZ	3	104,70
49	MARTIN LOPEZ	JOSE MANUEL	43.342.012	ISLAS MENORES, BL. 5	PUERTO CRUZ	3	104,70
50	GONZALEZ AMADOR	JOSE	43.351.215	BDA. ISLAS MENORES, BL. 1	PUERTO CRUZ	3	104,70
51	GUILIANA MELIAN	SATURNINO	43.353.717	NUEVA, BCO. SAN FELIPE	PUERTO CRUZ	3	104,70
52	ANCELME ENCINOSO	GASPAR	43.358.655	EL ESQUILON, N ^o 22	PUERTO CRUZ	4	104,20
53	PEREZ CARBALLO	ANTONIO ISIDRO	43.340.160	C/. RUIMAN, 4, PTA. BRAVA	PUERTO CRUZ	3	103,95
54	RAMOS SOSA	CECILIO	43.343.856	EDP. LIANO UCANCA, B-1	PUERTO CRUZ	3	103,95
55	RODRIGUEZ LUCAS	SANTIAGO	43.351.574	LAS CARRETAS, N ^o 50	PUERTO CRUZ	3	103,70
56	GONZALEZ HERNANDEZ	M ^a CANDELARIA	78.350.217	LA ANDEJA, LA LUZ	LA OROTAVA	4	103,60
57	LUIS ALVAREZ	JUAN DOMINGO	43.341.883	BDA. CARLOS ARIAS	PUERTO CRUZ	3	103,50
58	SANTANA GARCIA	MARIA AURIA	78.379.503	CLAUDIO	LA OROTAVA	3	103,20
59	SUAREZ MARTIN	JUAN JOSE	43.340.030	EL TEJAR	PUERTO CRUZ	4	102,80

823 ANUNCIO de 17 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. n^o 193-C.C.P.

D. Guillermo García González ha solicitado ante este organismo la legalización de la ocupación de un tramo del cauce del Barranco de Las Mejías, para aparcamientos, en el término municipal de El Sauzal (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan

alguna reclamación que hacer, la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9^a, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 1990.-
El Jefe accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

824 ANUNCIO de 23 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 198-C.C.P.

D. José Rodríguez Herrera ha presentado documentación solicitando la legalización de un embalse que ocupa un tramo del Barranco El Gallego, situado junto a la carretera que va desde Piedra Hincada a Agua Dulce, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 1990.- El Jefe accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

Consejería de Política Territorial

825 ANUNCIO de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a construcción de una vivienda unifamiliar en Barranco de Amargavinos, término municipal de Breña Baja (La Palma), promovida por D. Francisco de Asís Pino Granado.

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, en Barranco de Amargavinos, promovida por D. Francisco de Asís Pino Granado, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de

abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

826 RESOLUCION de 10 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General, por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-1-179-O; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-1198-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte discrecional de viajeros sin autorización.

2) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-1-251-O; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8392-AM; INFRACCION: artº. 90

LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 1.6.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes en servicio público.

3) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-1-253-O; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-1196-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de tarjeta de transportes en servicio público.

4) TITULAR: Pedro Mendoza Sosa; Nº EXPTE.: GC-90-2-329-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-8007-AD; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

5) TITULAR: Hnos. García Cazorla, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-3-501-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-5222-AD; INFRACCION: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de mercancías.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Madrid

827 EDICTO.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Trece de los de Madrid.

Hace saber: que en este Juzgado y bajo el número 702 de 1989, se siguen autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, a instancia de D. Jorge Elías Mora y Mora, que gira comercialmente con el nombre de "Electromat", contra la mercantil "Cubiertas y Mzov, S.A.", sobre reclamación de 12.636.874 ptas. en cuyos autos y por providencia de hoy se ha dispuesto poner en conocimiento del actor D. Jorge Elías Mora y Mora, la renuncia formulada por su Procurador D. Carlos José Navarro Gutiérrez, a seguir ostentando la representación del mismo a fin de que, dentro del término de nueve días, designe nueva representación en autos, bajo apercibimiento de tenerle por decaído en su derecho.

Y para que lo dispuesto tenga lugar, y para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, expido el presente, dado en Madrid, a 9 de julio de 1990.- La Secretaria.- Vº. Bº.: el Magistrado-Juez.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
18/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Viernes, 10 de Agosto de 1990

Número 101